

RES. 1037/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001927, Ent. N° 1468/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Montevideo relacionadas con la suscripción de un contrato de donación modal con la Fundación Caleidoscopio para la realización de tareas de limpieza en el Municipio D y F por parte de ex presidiarios;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 2020-9433-98-000001 de fecha 16/03/2020, aprobó el texto de contrato a perfeccionar con la Fundación Caleidoscopio por el plazo de un año, prorrogable por un plazo igual, si mediare informe favorable de la Intendencia;

2) que del Proyecto de Convenio remitido surge que la Intendencia va a donar a la Institución la suma de \$ 13.667.455,6 que se entregará de la siguiente forma:

2.1.) una primera partida inicial de \$ 449.156 que será transferida dentro de los 10 días de firmado el convenio y corresponde a la adquisición de: a) herramientas, b) uniformes, c) elementos de seguridad, d)farmacia, e) equipamiento, f) celulares y g) lockers;

2.2) el monto de \$ 11.385.588 en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 948.799, que corresponde a: a) costos salariales y b)costos no salariales consistentes en: arrendamiento de local, emergencia móvil, facturas de teléfonos, UTE, OSE, productos de limpieza, guantes, honorarios de

seguimiento, gastos de administración. La primera cuota se abonará conjuntamente con la partida inicial;

2.3) eventualmente la suma de \$ 1:782.711,6 por concepto de imprevistos, equivalente al 15% del monto total referido ut supra, la que sólo se abonará ante el pedido expreso de la Fundación y con la conformidad de la Intendencia;

2.4) el ajuste de las sumas relacionadas anteriormente se realizará semestralmente según la variación del IPC, con excepción de las sumas que se destinen a la remuneración de los montos salariales de 20 trabajadores (6 choferes, 10 peones, 3 coordinadores y 1 administrativo);

2.5) por su parte, la Fundación Caledidoscopio, se obliga a un modo consistente en:

2.5.1) desarrollar las siguientes tareas dentro de los límites del Municipio D y F) que podrán ser modificados y ampliados en caso de ser solicitado oportunamente por la Intendencia de Montevideo 1) recorrido diario de todas las calles dentro de la zona asignada, la que comprenderá: a) limpieza de residuos domiciliarios del entorno del contenedor, b) limpieza de residuos que aparezcan en los diferentes espacios públicos dentro del trayecto, c) vaciado de papeleras, d) retiro de residuos voluminosos, podas y otros, detectados en los circuitos recorridos y que no corresponda su vertido dentro de los contenedores; 2)“Recepción de Denuncias y/o reclamos”: a) atención de denuncias ingresadas a los sistemas de la Intendencia, b) retiro de residuos voluminosos, electrónicos, línea blanca, podas y escombros solicitados a la Intendencia:

2.5.2) seleccionar e incorporar las tareas descritas a 20 trabajadores, los que deberán cumplir un régimen de 2 turnos de 8 horas

diarias de labor cada uno (de 22 a 06: nocturno y de 06 a 14: matutino), todos los días de la semana, lo que completará un total de 112 horas semanales de servicio;

2.5.3) designar un Coordinador Operativo por turno a efectos de realizar la coordinación general del Programa, atendiendo diariamente las denuncias y las solicitudes realizadas por la Intendencia;

2.5.4) controlar que se efectúe diariamente el registro de cada uno de los trabajadores en cuanto a horarios de salida, regreso y retorno intermedio en la fase operativa;

2.5.5) exigir que todos los trabajadores concurren a capacitación sobre manejo de residuos;

2.5.6) sustituir a los participantes del primer año de convenio, los que no podrán serlo del segundo en caso de renovación;

2.5.7) llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas de cada una de las partidas transferidas;

2.5.8) exhibir los siguientes documentos: A) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social, B) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; c) Planilla de Control de Trabajo;

3) que con fecha 17/04/2020 se efectuó imputación preventiva parcial por la suma de \$ 654.000, contando con disponibilidad el rubro de imputación, según informe de la Contadora Delegada;

CONSIDERANDO: **1)** que para que se configure una donación modal, nuestra legislación requiere (artículos 1613 y 1615 del Código Civil) que “el donante ejerza un acto de liberalidad” y que “el modo o ganancia impuesto y apreciable en dinero no sea equivalente al valor del objeto donado”;

2) que en la oportunidad, el texto de contrato remitido bajo el nomen juris de “donación modal” instrumenta una situación diferente a la prevista como tal por el Código Civil, lo que determina que la causa del contrato no sea efectuar una liberalidad, sino contratar servicios personales, por lo que se desnaturaliza la donación modal, ya que, en su estructura, dicho acuerdo reviste las notas características del arrendamiento de servicios;

3) que en consecuencia, para realizarse la contratación, debe darse cumplimiento a los procedimientos de contratación administrativa prescriptos por el artículo 33 del TOCAF, ajustándose a los principios de publicidad e igualdad de los oferentes consagrados por el referido Texto ordenado para la selección del cocontratante;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos;
- 2)** Comunicar a la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. DIANA MARCOS: “Contrato de Donación Modal con la Fundación

Caleidoscopio para la realización de tareas de limpieza en los Municipios D y F por parte de ex presidiarios.

Fundamento el voto negativo de acuerdo a la siguiente consideración:

Desde el año 1993 la IM viene haciendo convenios con distintas ONG's inscriptas en un registro abierto, autorizado por resolución 13754/93.

En cuanto a la jurisprudencia anterior del Tribunal los pronunciamientos no fueron siempre iguales. El Tribunal intervino este tipo de contratos en el entendido que se trataba de una colaboración con la obra social realizada por las ONG's , fundamentalmente con la educación para el trabajo de personas procedentes de barrios marginales, considerando que su "celebración estaba comprendida dentro de las competencias conferidas por la Ley Orgánica Municipal a los Gobiernos Departamentales y su regulación se adecuaba al tipo contractual de la Donación Modal, en tanto el modo constituía una obligación secundaria consistente en la realización de tareas sencillas y no calificadas por parte de los educandos asistidos por dichas instituciones".

Entiendo por tanto que los gastos derivados de estos convenios son transferencias de fondos para brindar apoyo a instituciones sin fines de lucro que realizan tareas educativas con personas en situación de riesgo y en condiciones de pobreza".

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

ING. MIGUEL AUMENTO: "El contrato resultante se inscribe en el marco de una donación modal, dado que la causa principal de este contrato es la mera liberalidad, siendo el proyecto de reinserción social y laboral de personas liberadas del sistema penitenciario lo que prevalece en este caso concreto. Basta con detenerse en el objetivo previsto y en la valoración de las exigencias que se imponen al donatario para concluir en tal sentido (entre otras, la obligación de

sustituir a los participantes luego de cumplido el año del convenio), resultando a mi juicio claro que lo expresado en los Considerandos 2) y 3) no es de recibo.

Por todo lo expuesto, he votado en forma discorde la Resolución de este expediente.-

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

CR. ENRIQUE CABRERA: “Comparto los argumentos de fundamento de voto discorde expresados por la Ministro Diana Marcos sobre el expediente remitido por la Intendencia de Montevideo, relacionado con el Contrato de donación modal con la Fundación Caleidoscopio para la realización de tareas de limpieza en los Municipios “D” y “F” por parte de ex presidiarios”.-

dc